

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FECHAS DE LA CONVOCATORIA DEL PRIMER CONCURSO JUVENIL PARTIDISTA DE DEBATE POLÍTICO**

**GLOSARIO**

Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Comisión de Innovación:	Comisión Especial de Innovación y Evaluación del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del OPLE.
Documento Rector:	Documento en el cual se establecen las Bases relativas a los requisitos, formato, registro, temáticas, reglas y

desarrollo de los debates en las modalidades individual y por equipos; sedes, fechas y horarios; así como premiaciones, entre otras.

### ANTECEDENTES

- I El 13 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG192/2022** aprobó la creación e integración de, entre otras, la Comisión de Innovación, de la forma siguiente:

<b>Presidencia</b>	Quintín Antar Dovarganes Escandón
<b>Integrantes</b>	Roberto López Pérez Mabel Aseret Hernández Meneses
<b>Secretarías Técnicas</b>	Titulares de las Unidades Técnicas de Planeación y de Servicios Informáticos

- II El 25 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, se llevó a cabo la sesión de instalación formal de dicha Comisión.
- III El 24 de febrero de 2023, en sesión extraordinaria de la Comisión de Innovación, se aprobó el Programa Anual de Trabajo 2023 de la misma.
- IV El 27 de marzo de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG028/2023**, se aprobó el Programa Anual de Trabajo 2023 de la Comisión de Innovación.
- V El 18 de septiembre de 2023, la Comisión de Innovación aprobó el Acuerdo por el que se pone a consideración del Consejo General el Documento Rector y la Convocatoria para la realización del Primer Concurso Juvenil Partidista de Debate Político.

- VI** El 20 de septiembre de 2023, este Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG115/2023** aprobó el documento rector y la convocatoria para la realización del Primer Concurso Juvenil Partidista de Debate Político.
- VII** El 05 de octubre de 2023, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG125/2023** la realización de la consulta a personas con discapacidad sobre sus derechos político-electorales, así como el protocolo, la nota metodológica y sus anexos, el instrumento de opinión, el cuadernillo informativo, la convocatoria y el Dictamen de inmuebles de la referida consulta.

En virtud de los Antecedentes descritos y de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el País. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo

98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

- 3 La autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C; y, 116, Base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66, Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral; y, artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior.
  
- 4 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos, consulta popular y procedimientos de revocación de mandato en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; organismo público de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 del Código Electoral.
  
- 5 El OPLE Veracruz para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos, cuenta con el Consejo General y las comisiones del órgano superior de dirección, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, fracciones I; VI, inciso a); y, VIII; 102; y, 108 del Código Electoral.
  
- 6 El Consejo General podrá crear comisiones especiales, cuya duración no será mayor de un año, las cuales serán órganos del OPLE Veracruz establecidas por la ley para el cumplimiento de sus funciones, cuyas atribuciones serán las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el ordenamiento de la materia y el órgano superior de dirección les asigne, en

términos de lo que establecen los artículos 132, fracción I; y, 133, párrafo segundo del Código Electoral.

- 7 El artículo 22, numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior, señala que para el ejercicio de las atribuciones que los acuerdos del Consejo General confieren a las unidades técnicas, corresponde a las y los titulares de éstas, entre otras, participar como secretarías o secretarios técnicos en las comisiones permanentes, especiales y temporales que integre el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de creación correspondiente.
- 8 En ese tenor, el artículo 25, numeral 1, inciso I) del citado Reglamento, establece que la Unidad Técnica de Servicios de Informáticos tendrá la atribución de diseñar e implementar programas informáticos que coadyuven en la innovación tecnológica de los procesos electorales y del OPLE Veracruz evaluando y gestionando los riesgos propios de dichos programas, de manera oportuna y formal.
- 9 De igual manera, el artículo 26, numeral 1, inciso q) del Reglamento Interior, dispone que la Unidad Técnica de Planeación tendrá la atribución de diseñar, implementar y evaluar políticas de innovación en los procesos electorales y del OPLE Veracruz.
- 10 Así, conforme al análisis de las facultades ya señaladas de la Unidad Técnica de Planeación y de Servicios Informáticos, existe una complementación directa entre sus esferas competenciales que permiten cumplir con los objetivos y líneas de acción plasmadas en el Acuerdo de creación de la Comisión de Innovación, así como las actividades contempladas en su Programa Anual de Trabajo.
- 11 Ahora bien, como se precisó en el apartado de Antecedentes, el 27 de marzo de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo

**OPLEV/CG028/2023**, se aprobó el Programa Anual de Trabajo 2023 de la Comisión de Innovación, en el cual se previó la actividad relativa al Primer Concurso Juvenil Partidista de Debate Político, individual y por equipos, orientado a perfiles propuestos por los partidos políticos, previa convocatoria que se proponga al Consejo General y sea aprobada por el mismo.

Lo anterior, dentro de los objetivos específicos de la Comisión de Innovación relativa a buenas prácticas innovadoras en materia electoral, en virtud de que es indudable que la innovación es un proceso cuya finalidad es modificar elementos, ideas o protocolos ya existentes o, de ser el caso, crear nuevos que impacten de manera positiva; es decir, la palabra innovación supone siempre una mejora.

Así, con dicha línea de acción, se buscó poner en práctica dicho concepto, pero aplicado a la materia electoral; explorar nuevos mecanismos, métodos y procedimientos que signifiquen un mayor beneficio en los procesos electorales lo que, sin duda alguna, ayudará a seguir robusteciendo la credibilidad, confianza y transparencia en las elecciones.

- 12 Es así que, el 20 de septiembre de 2023, el Consejo General de este organismo aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG115/2023** el documento rector y la convocatoria para la realización del Primer Concurso Juvenil Partidista de Debate Político, estableciendo en ambos documentos que la final y la premiación de las modalidades individual y por equipos, se llevaría a cabo el día 25 de octubre de la presente anualidad.

El objetivo general de la emisión de la convocatoria para la realización del Primer Concurso Juvenil Partidista de Debate Político, es promover la participación y el compromiso cívico de las y los jóvenes que integran los cuadros juveniles de los partidos políticos, al proporcionar un espacio inclusivo y educativo, de intercambio y confrontación de ideas, así como de propuestas innovadoras

respecto de temas políticos, económicos y sociales en un marco de respeto y civilidad entre las y los participantes y con ello, conocer la visión y percepción de quienes intervengan, en torno a los asuntos a deliberar.

- 13** Ahora bien, el 05 de octubre de 2023, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG125/2023** la realización de la consulta a personas con discapacidad sobre sus derechos político-electorales, así como el protocolo, la nota metodológica y sus anexos, el instrumento de opinión, el cuadernillo informativo, la convocatoria y el Dictamen de inmuebles de la referida consulta.

En dicho protocolo y nota metodológica se contempla que las etapas que se desarrollarán en la Consulta son:

- Preparatoria;
- Informativa;
- Consultiva;
- Sistematización de datos;
- Presentación de resultados; y
- Efectos.

Conforme al Calendario y Cronograma de sedes y fechas de realización de los foros relativos a dicha consulta, se contempla que el día 25 de octubre, en la ciudad de Orizaba, Veracruz se desahogue la etapa Consultiva.

- 14** Por lo anteriormente expuesto y debido a que la realización de actividades esenciales de dicha etapa Consultiva recae e impacta directamente en la fecha propuesta para llevar a cabo la final y premiación de las modalidades Individual y por Equipos del Primer Concurso Juvenil Partidista de Debate Político, programada para el 25 de octubre de este año, sería necesario para este Consejo General, modificar la citada Convocatoria y aprobar la modificación de la nueva fecha, como sigue:

Fecha	Etapa/ Modalidad	Horario
27 de octubre	Final y premiación de modalidades Individual y por Equipos	13:00h – 16:00h

Lo anterior, a efecto de propiciar la participación de manera plena por parte de los institutos políticos, en el seguimiento y acompañamiento de ambas actividades, máxime que es de la mayor relevancia contar con su participación; de igual manera, con la modificación señalada el OPLE Veracruz podrá disponer en ambos casos de los recursos humanos y técnicos necesarios para la óptima realización de dicho Concurso.

- 15** En esta tesitura, es por lo que este Consejo General estima pertinente la **modificación** de la fecha propuesta en la Convocatoria del Primer Concurso Juvenil Partidista de Debate Político, para llevar a cabo la etapa final y premiación de las modalidades individual y por equipos, conforme al documento anexo al presente Acuerdo.

Es importante precisar que, como se establece en el Documento Rector, serán las Secretarías Técnicas de la Comisión de Innovación quienes resolverán las situaciones no previstas en la Convocatoria y en el desarrollo de los debates.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C; y, 116, Base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66, Apartado A de la Constitución Local; 99; 101, fracciones I; VI, inciso a); y, VIII; 102; 108; 132, fracción I; 133, párrafo segundo del Código Electoral; y, artículo 1, tercer párrafo; 22,

numeral 1, inciso a); 25, numeral 1, inciso l); y, 26, numeral 1, inciso q) del Reglamento Interior, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación de la fecha para la etapa final y la premiación de las modalidades Individual y por Equipos establecidas en la Convocatoria del Primer Concurso Juvenil Partidista de Debate Político, en términos del considerando 14 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación, instrumentar las modificaciones necesarias para la realización de los debates, con la nueva fecha propuesta en la Convocatoria.

**TERCERO.** Notifíquese a la representación de los Partidos Políticos con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos conducentes.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo, por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón,



María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES**

**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**